



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

ENMIENDA II DE ADQUISICIÓN DE BIENES

(Adquisición de equipos tecnológicos y accesorios para las operaciones administrativas del Poder Judicial)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad

domiciliado y residente en esta ciudad, designado mediante resolución del Consejo del Poder Judicial contenida en el acta núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 9 de la Resolución núm. 04/2024, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida conforme las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm.1-31-21122-4, ubicada en la avenida Marginal No. 13, urbanización Buenos Aires, Mirador Sur, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por **Teódulo Antonio Santana Vásquez**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero,

domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es “[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011), dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

3. En fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, solicitó la adquisición de equipos tecnológicos y accesorios para las operaciones administrativas del Poder Judicial.
4. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial convocó a la licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-18-2023, para la adquisición de equipos tecnológicos y accesorios para las operaciones administrativas del Poder Judicial, a saber:

Lotes	Ítems	Descripción	Cantidad
1	1	Auriculares Bluetooth con gancho para oreja	20
	2	Micrófono Bluetooth para conferencia 360	14
	3	Micrófonos ambientales portátiles	10
	4	Micrófonos cuello de ganso USB	14
	5	Cámaras de Domo IP	14
	6	Audífonos con micrófono	12
2	1	Microcomputadora completa incluyendo doble monitor y accesorios	165
3	1	Computadora alto desempeño incluyendo doble monitor y accesorios	33
	2	Laptops Corporativas Gama Media	25
	3	Computadora "todo en uno" 28"	
4	1	Escáneres gama media	128
5	1	Impresoras de etiquetas	20
6	1	Lectores de código de barra inalámbrico	20
	2	Monitores 24"	50
7	1	Monitor 24"	50
	2	Monitor 27"	25
8	1	UPS 1000VA	72
9	1	TV Smart 65	10

5. Mediante acta de aprobación de adjudicación núm. 004, del proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-18-2023 para la adquisición de equipos tecnológicos y accesorios para las



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

operaciones administrativas del Poder Judicial, de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Poder Judicial decidió adjudicar el lote 7 del indicado proceso a la sociedad comercial ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L., por un total de Un Millón Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Noventa y Seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,684,096.00), impuestos incluidos.

6. En fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo del Poder Judicial y All Office Solutions TS, S.R.L., suscribieron el contrato núm. 2023-0151.
7. En fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), All Office Solutions TS, solicitó autorización para realizar el cambio de modelo del monitor Legión Y25-25 por el Legion Y25-30, (ítem 1 del Lote 7; Monitor 24”), mediante el cual plantean que solo pudieron despacharle 36 de 50 monitores que ofertaron (eran los que tenían disponibles), y esta es la razón por el cual no han completado la entrega. En tal sentido se completaría la entrega con 14 unidades del modelo Y25-30.
8. La Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, mediante informe técnico por solicitud de equipo propuesto, emitido en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), establece que el nuevo modelo propuesto puede ser aceptado en vista que cumple todos los requerimientos solicitados.
9. El Comité de Compras y Contrataciones mediante el acta de aprobación de modificación de contrato, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), aprobó la modificación de cambio en el ítem 1 del lote 7, en el contrato de bienes y servicios núm. 2023-0151, de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a través del procedimiento de licitación pública nacional LPN-CPJ-18-2023 llevado a cabo para la adquisición de equipos tecnológicos y accesorios para las operaciones administrativas del Poder Judicial. Razón por la cual se suscribe la enmienda núm. 2024-047 de fecha cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
10. En fecha cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se realizó la enmienda del Contrato de adquisición de bienes núm. 2024-047, suscrito con la entidad comercial ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L., mediante el cual se realiza el cambio de modelo para 14 de los 50 monitores 24” del ítem 1 del Lote 7.
11. En fecha primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación solicitó una enmienda al contrato núm. 2023-0151, de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), con la finalidad de extenderlo hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026), en razón de que el proveedor completó la entrega de los equipos pendientes el dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025), y el contrato núm. 2023-0151 venció el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en ese sentido la



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

solicitud de extensión responde a la necesidad de concluir los trámites administrativos y financieros pendientes, dado que el pago al proveedor no puede efectuarse mientras el contrato figure como vencido.

12. El Comité de Compras y Contrataciones aprobó mediante acta núm. 009, aprobación de modificación de contrato, de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026), relativa al proceso LPN-CPJ-18-2023 la solicitud de extensión de la vigencia del contrato, razón por la cual se suscribe la presente enmienda.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntario.

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO

Por medio de este acto, se modifica el artículo sexto del contrato núm. 2023-0151, de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), suscrito por **LAS PARTES**, para que se lea de la siguiente manera:

SEXTO

“El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años, cinco (5) meses, y siete (7) días, a partir de la suscripción de este hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026), o hasta su fiel cumplimiento o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y el presente contrato.”

PÁRRAFO: *En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.*

SEGUNDO

Queda expresamente convenido entre las partes que la presente enmienda sólo modifica lo referente al artículo antes citado; de ningún modo implica novación de las obligaciones asumidas en el contrato antes mencionado y, muy por el contrario, se lleva a cabo bajo el entendido expreso de que, salvo la disposición por este acto modificada, las demás disposiciones y obligaciones permanecen plenamente vigentes e inalterables.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



Acta de modificación de contrato núm. 009 del proceso núm. LPN-CPJ-18-2023, de fecha 15 de enero de 2026.

REPÚBLICA DOMINICANA

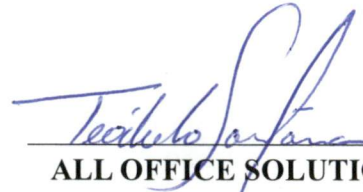
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Representado por:

Jhonattan Toribio Frías
LA PRIMERA PARTE



ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.,

Representado por:

Teódulo Antonio Santana Vásquez
LA SEGUNDA PARTE

Yo, J. Tomás A. Jiménez R., Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 3856 y matrícula del Colegio de Abogados núm. 9028-259-90 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **TEÓDULO ANTONIO SANTANA VÁSQUEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, Dij 00 Mayo dos mil veintiséis (2026).

EAMF/jroc.-

NOTARIO PÚBLICO

